CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SAMC 05 DE 2024 (Noviembre 29)	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL SOCORRO
CONTRATISTA	KANON RECUBRIMIENTOS & ACABADOS S.A.S
NIT	901.622.823-2
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALFONSO BOTERO VERGARA
CEDULA DE CIUDADANÍA	80.036.040 Bogotá D.C
OBJETO	MANTENIMIENTO Y DEMARCACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEL PATINODROMO EN EL SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO – DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 248.240.240,12) MCTE.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será TREINTA (30) DIAS, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber: **KARINA STEFANNY BLANCO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.694.971 expedida en Socorro, quien actúa en nombre y representación del Municipio del Socorro, Santander con Nit. 890.203.688-8, en calidad de Alcaldesa Municipal Delegada según Resolución 585 del 25/11/2024, en uso de las facultades y funciones contenidas especialmente en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN y el Acuerdo Municipal 001 del 21 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará la "**ENTIDAD**", por una parte; y por la otra **KANON RECUBRIMIENTOS & ACABADOS S.A.S**, con Nit. 901.622.823-2, representado legalmente por **VICTOR ALFONSO BOTERO VERGARA** con cedula 80.036.040 Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, previa las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio del Socorro, Santander, adelanto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 05 DE 2024.
II. Que mediante resolución N° 579 del 20 de noviembre de 2024, se ordenó apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 02 DE 2024.
III. Que mediante resolución N° 600 del 29 de noviembre de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 05 DE 2024.
IV. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
V. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los

términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Entidad que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contratista	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es el **"MANTENIMIENTO Y DEMARCACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEL PATINODROMO EN EL SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO – DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO:** El municipio del Socorro, Santander, desea seleccionar una persona natural y/o jurídica que este en capacidad de realizar el mantenimiento y demarcación de escenarios deportivos y del patinódromo (Ver anexo de especificaciones técnicas). **CLAUSULA 4 – ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas NTC, el Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, el contratista preverá en sus costos para que durante la ejecución del contrato disponga de todos los materiales y personal requerido que aseguren la calidad de los trabajos. Las especificaciones técnicas de las obras son las siguientes:

I. "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DE LA CANCHA COAM EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER"			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
1.	**SISTEMA MULTICAPAS CON CAPA DE REGULACION 100% ACRILICIO**		
1.1	Alistamiento de superficie, reparación de grietas y fisuras con mortero 100% acrilico, reconstrucción de juntas de dilatación y destroncado de superficie con disco diamantado.	M2	466,56
1.2	Aplicación de capa de regulación con mortero 100% acrilico.	M2	466,56
1.3	Aplicación de carga de arena silice malla 60/40 y sello acrilico.	M2	466,56
1.4	Aplicación acabado color con recubrimiento acrilico (2 capas).	M2	466,56
1.5	Demarcación lineal y estampado de logotipo para escenario deportivo	M2	466,56

II. "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN PINTURA DEL POLIDEPORTIVO JUVENTUD COMUNERA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER"			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
1.	**SISTEMA MULTICAPAS CON CAPA DE REGULACION 100% ACRILICIO**		
1.1	Alistamiento de superficie, reparación de grietas y fisuras con mortero 100% acrílico, reconstrucción de juntas de dilatación y destroncado de superficie con disco diamantado.	M2	512,80
1.2	Aplicación de capa de regulación con mortero 100% acrilico.	M2	512,80
1.3	Aplicación de carga de arena silice malla 60/40 y sello acrilico.	M2	512,80
1.4	Aplicación acabado color con recubrimiento acrilico (2 capas).	M2	512,80
1.5	Demarcación lineal y estampado de logotipo para escenario deportivo	M2	512,80

III. "MANTENIMIENTO DEMARCACIÓN DE LA CANCHA CIC 16 DE MARZO EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER"			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
1.	**SISTEMA MULTICAPAS CON CAPA DE REGULACION 100% ACRILICIO**		
1.1	Alistamiento de superficie, reparación de grietas y fisuras con mortero 100% acrilico, reconstrucción de juntas de dilatación y destroncado de superficie con disco diamantado.	M2	639,18
1.2	Aplicación de capa de regulación con mortero 100% acrilico.	M2	639,18
1.3	Aplicación de carga de arena silice malla 60/40 y sello acrílico.	M2	639,18
1.4	Aplicación acabado color con recubrimiento acrilico (2 capas).	M2	639,18
1.5	Demarcación lineal y estampado de logotipo para escenario deportivo	M2	639,18

IV. "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL PATINODROMO EN EL SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER"			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
1.	**SISTEMA MULTICAPAS CON CAPA DE REGULACION 100% ACRILICIO**		
1.1	Alistamiento de superficie, reparación de grietas y fisuras con mortero 100% acrilico, reconstrucción de juntas de dilatación y destroncado de superficie con disco diamantado.	M2	1785,98240
1.2	Aplicación de capa de regulación con mortero 100% acrílico.	M2	1785,98240
1.3	Aplicación de carga de arena silice malla 60/40 y sello acrílico.	M2	1785,98240
1.4	Aplicación acabado color con recubrimiento acrilico (2 capas).	M2	1785,98240
1.5	Demarcación lineal y estampado de logotipo para escenario deportivo	M2	1785,98240

CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 248.240.240,12) MCTE,** equivalente a **190,95 SMMLV** del año **[2024].** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para cancelar las obligaciones a cargo de la entidad territorial, se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1.	**SISTEMA MULTICAPAS CON CAPA DE REGULACION 100% ACRILICIO**				
1.1	Alistamiento de superficie, reparación de grietas y fisuras con mortero 100% acrílico, reconstrucción de juntas de dilatación y destroncado de superficie con disco diamantado.	M2	1785,98240	$ 3.971,00	$ 7.092.136,11

1.2	Aplicación de capa de regulación con mortero 100% acrílico.	M2	1785,98240	$ 13.074,00	$ 23.349.933,90
1.3	Aplicación de carga de arena silice malla 60/40 y sello acrílico.	M2	1785,98240	$ 15.654,00	$ 27.957.768,49
1.4	Aplicación acabado color con recubrimiento acrílico (2 capas).	M2	1785,98240	$ 16.273,00	$ 29.063.291,60
1.5	Demarcación lineal y estampado de logotipo para escenario deportivo	M2	1785,98240	$ 5.039,00	$ 8.999.565,31
				SUB TOTAL PATINODROMO VILLA OLIMPICA	**$ 96.462.695,41**
				SUB TOTAL ESCENARIOS DEPORTIVOS	**$ 183.881.659,35**
				ADMINISTRACION 29,00%	$ 53.325.681,21
				IMPREVISTOS 1,00%	$ 1.838.816,59
				UTILIDAD 5,00%	$ 9.194.082,97
				VALOR TOTAL DE OBRA	**$ 248.240.240,12**

CLÁUSULA 6 - FORMA DE PAGO: El contrato se pagará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, teniendo en cuenta que es el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto del contrato (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos y costos de ejecución de la obra); además, posibilita la determinación de las obras no previstas, así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y las actas se calculan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada, verificable por parte de la interventoría, Supervisión y el Contratista. **EL MUNICIPIO DEL SOCORRO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera, en pesos colombianos así: 1)** Hasta el noventa por ciento (90%) del contrato con pagos parciales, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el valor unitario, al cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Actas de recibo de obra parcial a satisfacción, debidamente suscritas entre el contratista y supervisor. **b)** Para cada pago se debe presentar el informe correspondiente debidamente soportado de manera técnica y contable y avalado por el supervisor, factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión de conformidad a la norma vigente. **2.** El diez por ciento (10%) final del contrato será cancelado una vez se entregue evidencias al supervisor, del cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato. Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA. Para el pago del 10% final, se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente en el literal b, lo siguiente: **a)** Acta de recibo final de la obra a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor. **b)** Anexar la garantía de estabilidad de la obra actualizada y aprobada por la entidad. **c)** Pago del SENA y FIC por parte del contratista. Así mismo para cada pago debe suministrar los soportes de cumplimiento de aportes de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y someterse a las políticas que para tal fin tiene establecidas por la Secretaría de Hacienda Municipal. La administración municipal efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Teniendo en cuenta lo que normalmente se ha cancelado por contratos similares, el tiempo de ejecución y que la presente contratación se debe realizar con una persona Jurídica o Natural idónea para desarrollar el objeto contractual. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de

ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos deberá presentarse acta de ejecución en donde se anoten las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta con sus respectivos soportes previo informe y certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor y/o interventor del contrato acompañado de las respectivas evidencias y demás requerimientos de la secretaria de hacienda. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y el informe y certificación del supervisor y/o interventor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato con sus respectivas evidencias, liquidación del contrato y actualización de las garantías y aprobación de las mismas cuando a ello haya a lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO:** DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de hacienda municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	9.100
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (OBRA)	5%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para

suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 8 – PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será TREINTA (30) DIAS, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 7. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar las obras señaladas en el alcance del objeto contractual en el plazo señalado en el contrato. 2. Presentar los informes detallando el avance de la obra objeto del mismo y al término de las labores de un informe definitivo. 3. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio, previo visto bueno del supervisor e interventor. 4. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal a los subcontratistas. 5. Retirar y disponer adecuadamente los escombros, materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios,

prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. 8. Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo de las obras. 9. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Utilización de elementos de protección personal (EPP) para la mano de obra que ejecute el contrato y/o y todo el personal de la obra. 2) Manipulación de equipos. Herramientas y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto. 3) todo el contenido debe Acogerse a las normas vigentes. 10. El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 11. Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión, designada por la entidad para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato. 12. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 12. Ejecutar las obras, estrictamente de acuerdo al presupuesto, memorias y especificaciones técnicas. 13. Todo cambio y/o instalación de luminarias deberá contar con la aprobación por parte del supervisor para dar cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones del objeto contractual, para lo cual la supervisión podrá solicitar al contratista muestras de las diferentes luminarias en el momento que lo considere conveniente. 14. El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el equipo necesario para dar cumplimiento a su objeto. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, a solicitud de la supervisión, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato. 15. Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la entidad contratante, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, obreros y demás que se requieran. 16. Cuando a juicio del supervisor, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o a cambiarlo, sin ningún costo para el Municipio. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción. 18. Mantener vigentes las garantías contractuales. **CLÁUSULA 11 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. 2. Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 3. Resolver las dudar que llegaren a presentar el Contratista y/o Interventor sobre los documentos suministrados por éste. 4. Pagar en forma oportuna. **CLÁUSULA 12 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito. **CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la

cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO DEL SOCORRO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato, así mismo los aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio Nacional de aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario EL MUNICIPIO DEL SOCORRO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. **PARAGRAFO.** EL MUNICIPIO DEL SOCORRO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA 15 - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**. CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 17 – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 18 – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del UNO (1) por MIL (1000) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, ELCONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA 19 – CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales. Que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA 20 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad de la obra	Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DEL SOCORRO – SANTANDER. **CLÁUSULA 21 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 22 – CESIÓN**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DEL SOCORRO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DEL SOCORRO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 23 – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 24 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen

en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 25 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 26 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o a un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 27 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER	PROPONENTE KANON RECUBRIMIENTOS & ACABADOS S.A.S
Dirección: Calle 15 N° 14-66 Teléfono: 322 7668053 Correo electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co	Dirección: Calle 63F # 69F 30 Primer Piso Municipio: Bogotá D.C. Teléfono: 3205675914 Correo electrónico: proyectos@recubrimientoskanon.com

CLÁUSULA 28 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 29 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Todos los demás documentos anexos al presente proceso. **CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 31 – CUIDADO, ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS: Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que produzca daño

o pérdida o desperfecto de las mismas obras o de alguna parte de ellas, el CONTRATISTA deberá repararlas y reponerla a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al MUNICIPIO DEL SOCORRO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Antes del vencimiento del plazo del contrato, el supervisor del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. **CLAUSULA 32 - MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** a). Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b). Los equipos a utilizar por el CONTRATISTA deber ser adecuados para el desarrollo de la obra; EL MUNICIPIO sustentadamente por conducto del supervisor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato. c). Si el CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, EL MUNICIPIO efectuara cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d). Si con posterioridad al recibo final de la obra resultares deficiencias imputables al CONTRATISTA, este se obliga a efectuar la reparación por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad. e). En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del MUNICIPIO, por conducto del supervisor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. **CLAUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio del Socorro, Santander y el domicilio contractual es el municipio del Socorro. Para constancia, se firma en el Municipio del Socorro, Santander; a los_____.

Por el Municipio,

KARINA STEFANNY BLANCO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal (D)
Resolución 585 del 25/11/2024

Por el contratista,

KANON RECUBRIMIENTOS & ACABADOS S.A.S
Nit. 901.622.823-2
R. Legal, VICTOR ALFONSO BOTERO VERGARA
C.C. 80.036.040 Bogotá D.C

Aspecto Técnicos:	Mario Diaz Mantilla /Secretario de infraestructura
Aspectos Jurídicos:	Sandra Lorena Santos Peña / Secretaria jurídica
Aspectos Jurídicos:	William Ricardo Arguello Patiño/Asesor Jurídico Externo
Aspectos Financieros:	Diego Pinzón Alexander Pinzón Fonseca/ Asesor estudios del sector
Aprobó	Mario Diaz Mantilla /Secretario de infraestructura